AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 141 - 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 020-2018 presentado con ocasión del Título Minero No. 01-095-96 se ha proferido AUTO PARN - 862 del 6 de junio de 2018, el cual reza:

<<...Mediante radicado No.20189030350542 del 5 de abril de 2018 del día 24 de enero de 2018, en el Punto de Atención Regional Nobsa, la titular del contrato de concesión No. 01-095-96, señora ***ZORAIDA CARDENAS LEÓN*** *presentó ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo, en contra del señor* ***MARIO NIÑO*** *qquien adelanta presuntamente labores mineras no autorizadas en el área del título minero referido, es decir, en la vereda Guatatamo, jurisdicción del municipio de Socotá; lo anterior de acuerdo al artículo 307 de la Ley 685 de 2001 el cual dispone que esta solicitud pueda ser elevada ante la autoridad minera a opción de la querellante.*

A través de Auto PARN No. 0616 del 11 de abril de 2018, se programó la visita de amparo administrativo incoada por la señora ***ZORAIDA CARDENAS LEÓN*** *en su condición de titular del Contrato No. 01-095-96, en contra del señor MARIO NIÑO en tal sentido se fijó fecha para adelantar la diligencia de reconocimiento de área para el día 29 de mayo de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).*

El anterior Auto se envió a la personería de Socotá, con radicado No. 20189030360001 del 18 de abril de 2018; para la correspondiente notificación por comisión al querellado señor MARIO NIÑO; entidad que manifiesta a través del radicado No. 20189030371332 del 11 de mayo de 2018, que la Secretaria General y de Gobierno ya auxilio comisión en la materia, proveniente del Punto de Atención Regional de Nobsa; sin embargo el día 28 de mayo de 2018, la autoridad minera procede a confirmar dicha notificación llamando al señor inspector de policía de Socotá quien por información suministrada en la alcaldía, era el responsable de realizar la notificación al querellado, quien respondió; que no se había realizado la notificación, pues los cinco días que se le daban en el oficio vencían el día en que se debía realizar la visita de inspección de campo; razón por la cual no fue posible realizar para el día programado el correspondiente amparo administrativo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija nueva fecha para la diligencia de reconocimiento de área, ***el día 27 de Julio de 2018, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).***

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal a la querellante señora ***ZORAIDA CARDENAS LEÓN*** *en la Carrera 17 No. 15 - 08 Edificio KRISTAL oficina No. 405 Duitama (Boyacá) y al querellado señor* ***MARIO NIÑO****, a través de la Alcaldía Municipal de Socotá, toda vez que se desconoce la dirección de domicilio se hace necesario evacuar esta etapa procesal por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras.*

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

En consecuencia, líbrese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al Alcalde Municipal de Socotá para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Socotá, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la querellante ***ZORAIDA CARDENAS LEÓN****, actuando en condición de titulares del Contrato en Virtud de Aporte* ***No. 01-095-96****, para que haga acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Socotá, a fin de surtir la notificación al querellado.*

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: *La señora* ***ZORAIDA CARDENAS LEÓN*** *quien recibe notificaciones en la Carrera 17 No. 15 - 08 Edificio KRISTAL oficina No. 405 Duitama (Boyacá).*

QUERELLADO: *El señor* ***MARIO NIÑO****, a quien se le notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbadoras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería…>>*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA,** por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día **8** de junio de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día 12 de junio de 2018, a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa